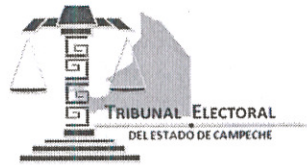




TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

ACTUARÍA



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: CIUDADANO NELSON SARABIA HUCHIN. -----

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE Y PAULO ENRIQUE HAU DZUL, SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE.-----

En el Expediente con número de clave **TEEC/JDC/6/2018**, relativo al **Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano Campechano promovido por el ciudadano Nelson Sarabia Huchin**, en contra de la **"Falta de cumplimiento de sus estatutos así como la violación procesal de su procedimiento de selección de precandidatos a elección popular por Mayoría Relativa para Diputado Local del XVIII Distrito en Hopelchen Campeche, así como también se violaron los Derechos Humanos, y el Principio de Constitucionalidad en mi persona, y mis derechos políticos de ser votado en elección popular, en el Proceso Electoral Local del año 2017-2018"**. El Magistrado Encargado del Despacho de la Presidencia del Tribunal Electoral del Estado, dictó un acuerdo con fecha diez de abril de dos mil dieciocho. -----

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo la **una hora con veinte minutos del día de hoy once de abril de dos mil dieciocho**, con fundamento en los artículos 687, 688, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche en vigor, y 167 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **notifico al promovente y demás interesados, el acuerdo de fecha diez de abril de dos mil dieciocho**, constante de dos fojas, por medio de los estrados de este Tribunal, fijando copia simple del acuerdo en cita.-----

ACTUARIA

Lic. Verónica del Carmen Martínez Puc **ACTUARÍA**
Ced. Prof. 3661745 **TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. MEX



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas".



EXPEDIENTE: TEEC/JDC/6/2018

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO CAMPECHANO.

EXPEDIENTE: TEEC/JDC/6/2018.

PROMOVENTE: CIUDADANO NELSON SARABIA HUCHIN.

ACTO IMPUGNADO: "LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE SUS ESTATUTOS, ASÍ COMO LA VIOLACIÓN PROCESAL DE SU PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE PRECANDIDATOS A ELECCIÓN POPULAR POR MAYORÍA RELATIVA PARA DIPUTADO LOCAL DEL XVIII DISTRITO EN HOPELCHEN CAMPECHE, ASÍ COMO TAMBIÉN SE VIOLARON LOS DERECHOS HUMANOS, Y EL PRINCIPIO DE CONSTITUCIONALIDAD EN MI PERSONA, Y MIS DERECHOS POLÍTICOS DE SER VOTADO EN ELECCIÓN POPULAR, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL DEL AÑO 2017-2018" (SIC)

Con esta fecha diez de abril de dos mil dieciocho, el Licenciado William Antonio Pech Navarrete, Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, doy cuenta, al Maestro **Victor Manuel Rivero Alvarez**, Magistrado Encargado del Despacho de la Presidencia de este Órgano Jurisdiccional, con el escrito en copia simple y anexos signado por el ciudadano Nelson Sarabia Huchin, recepcionado ante la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional el día de hoy diez del mes y año en curso, quien se identifica con su credencial de elector número SRHCNL75080504H100, a las veintidós horas con veinte minutos. Conste.- -

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.-----

SE ACUERDA:

PRIMERO. Integración del expediente. Acumúlense a los autos del expediente el escrito de cuenta y documentación anexa para que obre como corresponda; y regístrese en el Libro de Gobierno con el número **TEEC/JDC/6/2018** con fundamento en los numerales 137 y 138, fracción III del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.-----

SEGUNDO. Se da cuenta con el escrito y sus anexos signado por el ciudadano **NELSON SARABIA HUCHIN**, glósense a los presentes autos, para que obren conforme a derecho corresponda.-----

TERCERO. Del análisis de las constancias anexas por el ciudadano **NELSON SARABIA HUCHIN**, se advierte que se trata de un medio de Impugnación relativo a un Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano en contra de la "LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE SUS ESTATUTOS, ASÍ COMO LA VIOLACIÓN PROCESAL DE SU PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE PRECANDIDATOS A ELECCIÓN POPULAR POR MAYORÍA RELATIVA PARA DIPUTADO LOCAL DEL XVIII DISTRITO EN HOPELCHEN



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas".



EXPEDIENTE: TEEC/JDC/6/2018

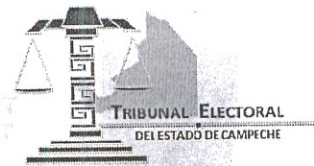
CAMPECHE, ASÍ COMO TAMBIÉN SE VIOLARON LOS DERECHOS HUMANOS, Y EL PRINCIPIO DE CONSTITUCIONALIDAD EN MI PERSONA, Y MIS DERECHOS POLITICOS DE SER VOTADO EN ELECCIÓN POPULAR, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL DEL AÑO 2017-2018" (SIC), mismo que dirige a este Tribunal Electoral del Estado de Campeche (TEEC) (SIC), recepcionado el día de hoy diez del mes y año en curso; en aras de una justicia pronta y expedita y de protección máxima de derechos humanos y en plenitud de jurisdicción, se ordena, remitir mediante atento oficio copia autorizada certificada del escrito precitado y sus anexos dar el trámite previsto en los artículos 666 y 672 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y con fundamento en la Tesis XCIX/2002, con el rubro "**MEDIO DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL. SE DEBE DAR VISTA A LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE CUANDO EL ESCRITO DE DEMANDA SE HAYA PRESENTADO ANTE AUTORIDAD RESPONSABLE DIVERSA.- De la interpretación sistemática y funcional de lo dispuesto en los artículos 14, párrafo segundo, y 17, párrafos primero a tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 2 y 17, párrafos 1 y 2, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se desprende la obligación para el órgano jurisdiccional encargado de conocer y resolver el medio de impugnación de que se trate, una vez recibida la demanda, remitir copia certificada del medio de impugnación y sus anexos a la autoridad electoral que habiendo sido señalada como responsable de un acto reclamado no tenga conocimiento de ello, por el hecho de que el escrito no se hubiere presentado ante ella sino ante otra también señalada como responsable, para que cumpla con el trámite que se describe en la ley general ya indicada, a efecto de garantizar la defensa de posibles terceros interesados y de integrar debidamente el expediente a fin de contar con todos los elementos necesarios para poder resolver lo que conforme a derecho proceda**".-----

CUARTO. Requerimiento. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2, 539, 672, 673, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y con la finalidad de contar con la documentación necesaria que sirva de base para la actuación de esta autoridad electoral, **SE REQUIERE** al **CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**, en el domicilio ubicado en la Avenida Fundadores número 18 entre Avenida Lavalle Urbina y calle Lorenzo Alfaro Alomía en el Área Ah Kim Pech Sector Fundadores de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; y al **SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE, EL CIUDADANO PAULO ENRIQUE HAU DZUL**, en el domicilio ubicado en la Avenida 16 de Septiembre número 120, de esta Ciudad, Código Postal 24010, para que realice el trámite del medio de impugnación de cuenta y advirtiéndose la necesidad de resolver el presente juicio, y en aras de privilegiar el acceso a la justicia pronta y expedita, así como el debido proceso, para que rindan el correspondiente informe circunstanciado en términos del artículo 672 de la Ley de la materia dentro del plazo de **CUARENTA Y OCHO HORAS**, siguientes al vencimiento del término previsto en el siguiente inciso B) del presente acuerdo, y hagan llegar a este órgano jurisdiccional local el aludido informe y las constancias pertinentes que consideren necesarias relacionadas al acto



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas".



EXPEDIENTE: TEEC/JDC/6/2018

reclamado. B).- Hagan del conocimiento público el medio de impugnación incoado por el ciudadano **NELSON SARABIA HUCHIN**, mediante cédula de publicitación que fijen en lugar público de su oficina, por el término de **SETENTA Y DOS HORAS** a terceros interesados, o quien así lo considere, que tengan un interés legítimo en la causa y hagan valer lo que a su interés convenga y remita junto con el informe circunstanciado las constancias que al efecto realice con relación a este término, o los escritos que se presenten en su caso.-----

QUINTO. Dada la naturaleza jurídica de la materia electoral y con fundamento en los artículos 639 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; **APERCÍBANSE** a las citadas **Autoridades que se advierte como Responsables**, que de no cumplir con lo solicitado por este órgano jurisdiccional se aplicará la medida de apremio que considere contenida en el artículo 701 de la Ley Electoral en cita; asimismo se les hace saber que en caso de no remitir la documentación requerida dentro del plazo señalado, esta autoridad resolverá el presente medio de impugnación con las constancias que obran en el expediente, a reserva de que se impongan las medidas de apremio que en derecho correspondan.-----

SEXTO. Hágase saber a las Autoridades que se advierten señaladas como Responsables que después de haber realizado el trámite de ley, deberán remitir además de lo anteriormente señalado, **las cédulas de publicitación y de retiro.**-----

NOTIFÍQUESE por **ESTRADOS** al promovente, y demás interesados, por oficio a las Autoridades señaladas como responsables con copia certificada del presente acuerdo, al **Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche**, en el domicilio Avenida Fundadores número 18 entre Avenida Lavalle Urbina y calle Lorenzo Alfaro Alomía en el Área Ah Kim Pech Sector Fundadores de esta Ciudad y al **SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE, EL CIUDADANO PAULO ENRIQUE HAU DZUL**, en el domicilio ubicado en la Avenida 16 de Septiembre número 120, de esta Ciudad, Código Postal 24010; así como en la página electrónica de este órgano jurisdiccional, de conformidad con los artículos 687, 688, 689, 693 y 695 fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche y 167 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche **CÚMPLASE.** Así lo proveyó y firma el **Maestro Victor Manuel Rivero Alvarez**, Magistrado Encargado del Despacho de la Presidencia, por ante mí, el **Licenciado William Antonio Pech Navarrete**, Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley quien certifica y da fe. Conste.-----

Victor Manuel Rivero Alvarez
Maestro Victor Manuel Rivero Alvarez
Magistrado Encargado del Despacho de la Presidencia.

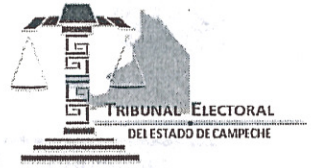


TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas".



EXPEDIENTE: TEEC/JDC/6/2018

Licenciado William Antonio Pech Navarrete
Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. MEX.

Con esta fecha (10 de abril de 2018) entrego este expediente a la ciudadana Actuaría de este Tribunal Electoral del Estado, para su diligencia. Conste. ----

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. MEX.